



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-107/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/301/2023

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR MORENA, EN CONTRA DE BEATRIZ PAREDES RANGEL SENADORA DE LA REPÚBLICA, DERIVADO DE LA PRESUNTA REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MORENA/CG/301/2023.**

Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés

## **A N T E C E D E N T E S**

**I. DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.** El dieciséis de junio de dos mil veintitrés, se recibió en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, del Instituto Nacional Electoral, el escrito de queja signado por el representante de MORENA ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual denunció a **Beatriz Paredes Rangel, Senadora de la República**, por la comisión de presuntos actos anticipados de precampaña y campaña, de cara al proceso federal electoral 2023-2024, así como la *culpa in vigilando* del Partido Revolucionario Institucional.

Por lo anterior, el inconforme **solicitó el dictado de medidas cautelares** en su vertiente de tutela preventiva para que se adopten mecanismos idóneos, para prevenir la posible continuación de afectación a los principios rectores en la materia electoral, y un llamado a la denunciada a que evite solicitar el voto y posicionarse de manera anticipada ante la ciudadanía para la Presidencia de la República.

**II. REGISTRO; RESERVA DE ADMISIÓN, MEDIDAS CAUTELARES; EMPLAZAMIENTO; Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.** El mismo dieciséis de junio del año en curso, se registró la queja de referencia, con el número de expediente **UT/SCG/PE/MORENA/CG/301/2023**, se acordó reservar admisión y la reserva del emplazamiento hasta en tanto concluyeran las diligencias preliminares; asimismo, se ordenó lo siguiente:

- Realizar la certificación de los enlaces electrónicos señalados por el denunciante, sobre las publicaciones materia de denuncia, por conducto de Oficialía Electoral.
- Requerir al Partido Revolucionario Institucional lo siguiente:

**a)** Señale si ese Instituto político ha iniciado o pretende iniciar un proceso de selección de personas aspirantes a la Presidencia de la República previo al mes de septiembre de dos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-107/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/301/2023

mil veintitrés.

- b) *Precise si Beatriz Elena Paredes Rangel, es militante del Partido Revolucionario Institucional.*
- c) *Informe si Beatriz Elena Paredes Rangel, ha presentado algún escrito o solicitud formal, donde solicite que se le considere como aspirante. En su caso remita la documental respectiva e informe el trámite que haya dado a la misma.*

**III. ADMISIÓN Y PROPUESTA DE MEDIDA CAUTELAR.** El \_\_\_\_\_ de junio del presente año, se ordenó admitir a trámite el presente procedimiento y elaborar la propuesta de acuerdo sobre la solicitud de medidas cautelares, para ser remitida a esta Comisión de Quejas y Denuncias, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo conducente.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. COMPETENCIA.** La Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral es competente para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado D), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b); 468, párrafo 4; 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II, y 2, fracción I, inciso c); 38, párrafo 1, fracción I; y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup>.

En el caso, la competencia de este órgano colegiado se actualiza porque los hechos que motivaron el inicio del procedimiento especial sancionador consisten, esencialmente, en la posible realización de actos anticipados de precampaña y campaña, violación a los principios de imparcialidad y neutralidad, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, de cara al proceso electoral federal 2023-2024, para renovar a la persona titular del Ejecutivo Federal.

## SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y MEDIOS DE PRUEBA

Como se adelantó, **MORENA** denunció a **Beatriz Paredes Rangel, Senadora de la República**, por la comisión de presuntos actos anticipados de precampaña y campaña, así como por *culpa in vigilando* del Partido Revolucionario Institucional,

---

<sup>1</sup> Lo anterior en términos de lo resuelto en el Incidente de Suspensión derivado de la Controversia Constitucional 261/2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-107/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/301/2023

derivado de que en diferentes medios de comunicación se ha dado cuenta de las presuntas aspiraciones para contender por la Presidencia de la República en el proceso electoral federal 2023-2024.

### MEDIOS DE PRUEBA

#### Pruebas ofrecidas por MORENA.

1. **Documental Pública.** Consistente en acta que se levante con motivo de los vínculos de internet señalados en la queja.
2. **La instrumental de actuaciones,** en todo lo que le favorezca.
3. **La presuncional en su doble aspecto legal y humana.**

#### Pruebas recabadas por la autoridad instructora

### CONCLUSIONES PRELIMINARES

De las constancias de autos, se desprende la siguiente información relevante:

1. Es un hecho público y notorio que Beatriz Paredes Rangel es senadora de la República.
2. Beatriz Paredes Rangel es militante del Partido Revolucionario Institucional.
3. Es un hecho público y notorio que actualmente no se lleva a cabo algún proceso electoral federal.
4. Es un hecho público y notorio que se llevará a cabo el Proceso Electoral Federal 2023-2024, para elegir diversos cargos de elección popular, entre ellos, a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, el cual dará inicio en el mes de septiembre del año dos mil veintitrés.<sup>2</sup>

### TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento son los siguientes:

---

<sup>2</sup> Artículos 40, párrafo 2, y 225, párrafos 1 y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-107/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/301/2023

**a) Apariencia del buen derecho.** La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.

**b) Peligro en la demora.** El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.

**c) La irreparabilidad de la afectación.**

**d) La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.**

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —aparición del buen derecho—, unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final—.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el **segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.**

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la aparición del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-107/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/301/2023

la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a **hechos objetivos y ciertos**; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro **MEDIDAS**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-107/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/301/2023

**CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.<sup>3</sup>**

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la presunta conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

**CUARTO. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA**

**1. MARCO NORMATIVO**

**A. Prohibiciones que las y los servidores públicos deben observar a efecto de ajustarse a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral.**

Al respecto, es importante precisar lo establecido en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala lo siguiente:

**Constitución Federal**

**“Artículo 134.**

[...]

*Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.*

*La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público [...].”*

Las disposiciones transcritas tutelan, desde el orden constitucional, respectivamente, los **principios de equidad e imparcialidad al que están**

<sup>3</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-107/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/301/2023

**sometidos las y los servidores públicos**, en relación con los procesos comiciales, a efecto de salvaguardar los principios rectores de la elección.

Ambos dispositivos, de manera complementaria, **imponen deberes específicos** a las y los servidores públicos de los tres niveles de gobierno, **relativos a abstenerse de utilizar recursos públicos, esto es, humanos, materiales y económicos.**

Además, **no deben intervenir influyendo de manera indebida en la equidad en la competencia de los partidos políticos.**

El ámbito de prohibición constitucional está referido, además, de la utilización material de servicios públicos –en los términos del artículo 134 de la norma fundamental–, también al **deber de abstenerse de contratar o adquirir tiempos en radio y televisión con el objetivo de influir en las preferencias electorales** de los ciudadanos a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular, en los términos que dispone el artículo 41, párrafo segundo, base III, apartado A, inciso g), párrafos 2 y 3 de la Constitución Federal.

Los mencionados dispositivos constitucionales establecen, desde diversos ángulos, prohibiciones concretas a las y los servidores públicos para que, en su actuar, no cometan actos de influencia en la preferencia electoral de los ciudadanos, mediante la utilización de recursos públicos.

En específico, tratándose de los medios de comunicación, mediante el uso adecuado de éstos, evitando que se lleven a cabo actos de promoción personalizada y en general, el deber de abstención de actos que alteren la equidad en la contienda.

Para lo cual se establece como elemento fundamental de la descripción normativa, que los actos constitutivos de la infracción **tengan por objeto influir en la voluntad del electorado y la vulneración a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral.**

El contexto de los citados artículos constitucionales permite advertir que la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de un supuesto objetivo necesario, atinente a que el proceder de las y los servidores públicos influya en la voluntad de la ciudadanía.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-107/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/301/2023

Algunas de estas directrices derivan de la reforma electoral del año dos mil siete, que modificó el artículo 134 de la Constitución Federal,<sup>4</sup> por lo cual, cabe referir algunas líneas de la atinente exposición de motivos:

*[...] El tercer objetivo que se persigue con la reforma constitucional propuesta es de importancia destacada: impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación; así como elevar a rango de norma constitucional las regulaciones a que debe sujetarse la propaganda gubernamental, de todo tipo, tanto durante las campañas electorales como en periodos no electorales.*

*Quienes suscribimos la presente iniciativa nos hemos comprometido a diseñar y poner en práctica un nuevo modelo de comunicación entre sociedad y partidos, que atienda las dos caras del problema: en una está el derecho privado, en la otra el interés público.*

*En México, es urgente armonizar, con un nuevo esquema, las relaciones entre política y medios de comunicación; para lograrlo, es necesario que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral. Las garantías individuales que nuestra Constitución reconoce y consagra son para las personas, no para las autoridades; éstas no pueden invocar como justificación o defensa de sus actos tales principios. La libertad de expresión es una garantía individual ante el Estado; los poderes públicos no están protegidos por la Constitución; son las personas, los ciudadanos, a los que la Constitución protege frente a eventuales abusos del poder público.*

*Es por ello que proponemos llevar al texto de nuestra Carga Magna las normas que impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole política [...].*

La adición al artículo 134 de la Constitución Federal incorporó la tutela de dos bienes jurídicos o valores esenciales de los sistemas democráticos: la imparcialidad y la equidad en los procedimientos electorales.

De esta manera, el legislador hizo especial énfasis en tres aspectos:

- a. Impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular; así como el uso de éste para promover ambiciones personales de índole política;
- b. Blindar la democracia mexicana evitando el uso del dinero público para incidir en la contienda electoral y de la propaganda institucional para promoción personalizada con fines electorales, y

---

<sup>4</sup> Adicionó los párrafos sexto, séptimo y octavo, actualmente, séptimo, octavo y noveno, respectivamente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-107/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/301/2023

- c. Exigir a quienes ocupan cargos de gobierno total imparcialidad en las contiendas electorales, usando los recursos públicos bajo su mando para los fines constitucionales y legalmente previstos.

Aunado a ello, la exposición de motivos de la iniciativa que dio origen a la reforma constitucional del año dos mil catorce, así como los dictámenes de las Cámaras de origen y revisora, en esencia, establecieron lo siguiente:<sup>5</sup>

- a. La obligación de todo servidor público de aplicar con imparcialidad los recursos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, de modo que la norma permitirá establecer en la ley más y mejores controles para tal propósito, así como las sanciones para quienes la violen, y
- b. Que no se utilicen recursos públicos para fines distintos a los encomendados constitucionalmente, ni las o los servidores públicos aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.

Por su parte, la legislación ordinaria desarrolla el contenido de las disposiciones constitucionales mencionadas, en un ámbito sancionador específico, al señalar lo siguiente:

#### **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

##### **Artículo 449.**

*1. Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o de las servidoras y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:*

*[...] c) Difundir propaganda gubernamental, a través de campañas de comunicación social contratadas con recursos presupuestales de los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, durante los procesos electorales o consultas ciudadanas, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;*

*d) Haber aplicado recursos públicos que estuvieron bajo su responsabilidad, durante el proceso electoral, cuya consecuencia hubiere sido la alteración de la equidad de la competencia de los partidos políticos;*

---

<sup>5</sup> Ver sentencia SUP-REP-162/2018 y acumulados



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-107/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/301/2023

*e) Difundir propaganda gubernamental, a través de campañas de comunicación social contratadas con recursos presupuestales de los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, durante los procesos electorales o consultas ciudadanas, que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de alguna persona servidora pública;*

*f) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata [...].*

El precepto legal en comento, prevé que el mandato-prohibición impuesto a las y los servidores públicos, además de referirse a la eventual vulneración del principio de imparcialidad propiamente dicho –en los términos de lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Federal–, alude también a aquellas otras conductas que pudieran implicar propaganda de personas que se desempeñan en el servicio público en el periodo de campañas electorales, o bien, que se traduzcan en coacción o presión al electorado, para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

La Sala Superior ha considerado que tal criterio tiene como propósito prevenir y sancionar solamente aquellos actos que puedan **tener un impacto real o poner en riesgo los principios de equidad en la contienda y legalidad.**

Por lo que **no resultaría justificado restringir manifestaciones hechas por las o servidores públicos cuando aquellas no involucran recursos públicos y tampoco coaccionan al voto a partir del ejercicio de sus funciones.**

Ello evidencia que no se pierde de vista que, en este tipo de asuntos, existe una colisión de principios o derechos que ameritan una justa ponderación a partir de diversos elementos.

Al respecto, el Tribunal Electoral ha considerado dentro del análisis de casos, las siguientes cuestiones:<sup>6</sup>

- **Principios protegidos:** legalidad y juridicidad en el desempeño de las funciones públicas; elecciones libres y auténticas; imparcialidad e igualdad en el acceso a los cargos públicos; y neutralidad.<sup>7</sup>

<sup>6</sup> Ver sentencias SUP-JDC-865/2017 y SUP-REP-64/2023 Y ACUMULADO

<sup>7</sup> Criterio previsto en la tesis electoral V/2016, de rubro: PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-107/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/301/2023

- Obligaciones de autoridades en proceso electoral: **carácter auxiliar y complementario.**
- Punto de vista cualitativo: **relevancia de las funciones** para identificar el poder de mando en la comisión de conductas posiblemente irregulares.<sup>8</sup>
- Permisiones a las y los servidores públicos: en su carácter de ciudadano, por ende, en ejercicio de las libertades de expresión y asociación en materia política, **realizar actos de proselitismo político en días inhábiles.**
- Prohibiciones a las y servidores públicos: **desviar recursos que estén bajo su responsabilidad para propósitos electorales.**<sup>9</sup>
- **Especial deber de cuidado** de las y los servidores públicos: para que en el desempeño de sus funciones eviten poner en riesgo los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad.<sup>10</sup>

En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha considerado el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos a los que pertenecen las y los servidores, como un elemento relevante para observar el especial deber de cuidado que con motivo de sus funciones debe ser observado por cada servidor público.

Asimismo, es un criterio orientador de la Sala Superior que, **cuando las o los servidores públicos estén jurídicamente obligados a realizar actividades permanentes en el desempeño del cargo público, solo podrán apartarse de esas actividades y asistir a eventos proselitistas, en los días que se contemplen en la legislación como inhábiles**<sup>11</sup>.

Lo que no incide en otro tipo de cargos, como los legislativos, donde por su propia lógica lo que se resguarda en la función esencial, entre otras cuestiones es la

---

<sup>8</sup> Ver sentencia SUP-JRC-678/2015

<sup>9</sup> Criterio previsto en la jurisprudencia electoral 38/2013, de rubro: SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.

<sup>10</sup> Criterio previsto en la tesis electoral LXXXVIII/2016, de rubro: PROGRAMAS SOCIALES. SUS BENEFICIOS NO PUEDEN SER ENTREGADOS EN EVENTOS MASIVOS O EN MODALIDADES QUE AFECTEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.

<sup>11</sup> Resultan ilustrativas la jurisprudencia 14/2012, así como la tesis L/2015 de la Sala Superior del TEPJF, de rubros: ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY, y ACTOS PROSELITISTAS. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN ABSTENERSE DE ACUDIR A ELLOS EN DÍAS HÁBILES.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-107/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/301/2023

discusión de los proyectos de ley, en el marco de la dimensión deliberativa de la democracia representativa en las sesiones del Pleno del Congreso o de sus comisiones u órganos internos, que contribuyen a que cumplan sus atribuciones constitucionales y legales.

En tal sentido, de la interpretación de los artículos 1, 6, 35, 41 y 134 de la Constitución Federal, es posible advertir **la prohibición a las y los servidores de desviar recursos públicos para favorecer a algún partido político, precandidato o candidato a cargo de elección popular**, esto es, la obligación constitucional de las y los servidores públicos de observar el principio de imparcialidad o neutralidad encuentra sustento en la necesidad de preservar condiciones de equidad en los comicios, **lo que quiere decir que el cargo que ostentan no se utilice para influir en los procesos electorales a favor o en contra de algún actor político.**

**Prohibición que toma en cuenta los recursos gozados en forma de prestigio o presencia pública** que deriven de sus posiciones como representantes electos o personas que se desempeñan en el servicio público y que puedan convertirse en respaldo político u otros tipos de apoyo.

En esta línea argumentativa, puede afirmarse que el espíritu de la Constitución Federal pretende que las y los servidores públicos conduzcan su actuar con absoluta imparcialidad en el manejo y aplicación de los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los actores políticos.

La esencia de la prohibición constitucional y legal en realidad radica en que **no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni las personas que se desempeñan en el servicio público aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.**<sup>12</sup>

## **B. Principio de neutralidad**

Respecto de este principio, la Sala Superior ha considerado que el poder público no debe utilizarse para influir en el electorado, por lo que, las autoridades públicas no deben identificarse, a través de su función, con candidatos o partidos políticos en elecciones, ni tampoco apoyarlos mediante el uso de recursos públicos o programas sociales.

---

<sup>12</sup> Ver sentencia SUP-JDC-865/2017



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-107/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/301/2023

Ya que, con ello se *busca inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinada candidatura o que distorsione las condiciones de equidad en la contienda electoral.*

Por ello, el principio de neutralidad exige a todas las personas servidoras públicas que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.

Lo que implica la prohibición de estas ***de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes.***

Así las cosas, la Sala Superior en el expediente **SUP-REP-64/2023** y acumulado, sostuvo que el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos en los que se encuentran las personas funcionarias del servicio público, son un elemento fundamental para observar el especial deber de cuidado que en el ámbito de sus funciones debe ser atendido por cada persona servidora pública; lo cual, debe ser observado por las autoridades electorales, quienes deben realizar una ponderación y diferenciación entre el nivel de riesgo o afectación que determinadas conductas pueden generar atendido a las facultades, capacidad de decisión, nivel de mando, personal a cargo y la jerarquía que tiene cada persona servidora pública.

En este tenor la Sala Superior, consideró que **quienes tienen funciones de ejecución o de mando enfrentan limitaciones más estrictas, pues sus cargos les permiten disponer de forma directa de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta la administración pública, además, por la naturaleza de su encargo y su posición relevante y notoria tienen más posibilidad de influir en la ciudadanía.**<sup>13</sup>

### **C. Promoción personalizada**

El párrafo octavo del artículo 134 constitucional establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes o entes públicos, cualquiera que sea su nivel u orden de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, y que en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

---

<sup>13</sup> SUP-REP-64/2023 y acumulado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-107/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/301/2023

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>14</sup> determinó que el artículo 134 tiene como finalidad que:

1. La propaganda difundida por los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier ente de los tres órdenes de gobierno, debe ser institucional;
2. Debe tener fines informativos, educativos o de orientación social;
3. La propaganda difundida por las personas del servicio público no puede incluir nombres, imágenes, voces o símbolos, que en cualquier forma impliquen la promoción personalizada de cualquier servidor público;
4. Prevé una prohibición concreta para la propaganda personalizada de las y los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión;
5. Prevé que todo servidor público tiene el deber de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad en la competencia entre los partidos políticos;
6. Al establecer el texto del artículo 134, párrafo octavo constitucional "bajo cualquier modalidad de comunicación social", la prohibición se materializa a través de todo tipo de comunicación social por el que se difunda visual o auditivamente, propaganda proveniente de funcionarios públicos, tales como: televisión, radio, *internet*, cine, prensa, anuncios espectaculares, mantas, pancartas, trípticos, volantes, entre otros.

La Sala Superior ha establecido que los elementos que deben colmarse para determinar o identificar propaganda personalizada de las y los servidores públicos, son los siguientes:<sup>15</sup>

1. **Personal.** Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público;
2. **Objetivo.** Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera

<sup>14</sup> SUP-REP-3/2015, SUP-REP-5/2015, y SUP-REP-179/2016 entre otros.

<sup>15</sup> De acuerdo con la jurisprudencia 12/2015 de rubro: PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-107/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/301/2023

efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y

- 3. Temporal.** Resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

En efecto, el artículo 134 constitucional contiene dos aspectos que dan fundamento al orden democrático: por una parte, el derecho a la información, sustentado en la obligación que tienen los órganos de gobierno de informar y el correlativo derecho que tienen las personas de recibir información del quehacer gubernamental; y el principio de equidad, que debe prevalecer en las contiendas electorales, basado en que los órganos de gobierno de cualquier jerarquía, naturaleza u orden, se abstengan de influir en cualquier forma en la competencia entre partidos.

Asimismo, la Ley General de Comunicación Social en sus artículos 8 al 14 Bis establece, esencialmente, los requisitos y contenidos de la comunicación social de los Entes Públicos, destacándose que en el numeral 9, párrafo 1, fracción I, inciso a), de esa norma, se establecen las prohibiciones de emitir propaganda personalizada.

En este sentido, la Sala Superior<sup>16</sup> ha considerado que las limitaciones a la actividad propagandística gubernamental y del gasto de recursos públicos, no implican una limitación absoluta a las actividades públicas que realicen dichos funcionarios en ejercicio de sus atribuciones, tampoco impiden su participación en las actividades que deban realizar para ese efecto.

La promoción personalizada, se actualiza cuando se tienda a promocionar, velada o explícitamente, a un servidor público. Esto se produce cuando la propaganda tienda a promocionarlo destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas o

---

<sup>16</sup> Ver SUP-JRC-571/2015 y SUP-JDC-2002/2016



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-107/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/301/2023

personales, antecedentes familiares o sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona, más que con la institución, a fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político-electorales, o bien, para favorecer o afectar a las distintas fuerzas y actores políticos<sup>17</sup>.

#### **D. Actos anticipados de precampaña y campaña**

Lo anterior resulta relevante, si tomamos en consideración que, respecto de los **actos anticipados de precampaña**, el orden jurídico mexicano regula la duración de los periodos en que habrán de llevarse a cabo las campañas electorales y **prohíbe de manera expresa** la realización de actos de posicionamiento expreso fuera de tales plazos.

De igual manera, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 3, inciso b), se precisa que los actos anticipados de precampaña son aquellos actos que se realicen *bajo cualquier modalidad y en cualquier momento y en un espacio público o virtual durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan directa y explícitamente llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.*

Así, el precepto 226 de la ley de la materia, dispone que tratándose de la precampañas, estas darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos y las personas precandidatas a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido **no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas;** estableciendo como sanción a la violación a esta disposición **con la negativa de registro como precandidato.**

En la misma línea, dispone en su dispositivo 227, párrafos 1,2 y 3, que **precampaña electoral** es *el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido;* asimismo los **actos de precampaña** los define como *las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular;* finalmente **por propaganda de**

<sup>17</sup> Criterio contenido en la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-49/2009



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-107/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/301/2023

**precampaña** debe entenderse el *conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta Ley y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido.*

Ello, resulta de especial relevancia para **evitar que quienes aspiran** a ocupar un cargo público realicen actos anticipados de precampaña y/o campaña, en virtud de que ello implica, por sí mismo, **una ventaja indebida en detrimento de los demás aspirantes o contendientes**, trastocando así, el principio de equidad en la contienda.

Por su parte, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha establecido en la Jurisprudencia **2/2016**, de rubro **ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. LOS CONSTITUYE LA PROPAGANDA DIFUNDIDA DURANTE PRECAMPAÑA CUNADO NO ESTÁ DIRIGIDA A LOS MILITANTES (LEGISLACIÓN DE COLIMA)**, se determinó que el discurso de los mensajes en las precampañas debe estar dirigido exclusivamente a los militantes o simpatizantes del instituto político; por lo que, cuando la propaganda difundida durante las precampañas, no está dirigida a los militantes o simpatizantes del partido político que participan en un proceso de selección interno, constituye actos anticipados de campaña, entonces, el objetivo de la propaganda de precampaña es que el **postulante consiga el apoyo hacia el interior del partido político**, para de esta manera convertirse en su candidato.

**Por lo anterior, dicha propaganda no debe hacer llamamientos al voto y su discurso debe estar dirigido justamente a los militantes o simpatizantes del instituto político en cuyo proceso de selección interno se contiene por una candidatura.**

En la misma línea jurisprudencial, en la tesis de Jurisprudencia **32/2016**, de rubro **PRECANDIDATO ÚNICO. PUEDE INTERACTUAR CON LA MILITANCIA DE SU PARTIDO POLÍTICO, SIEMPRE Y CUANDO NO INCURRA EN ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA**, la Sala Superior determinó que los procesos internos de selección de candidatos de los partidos políticos tienen como objetivo la **postulación a un cargo de elección popular**, destacando que estos procesos deben llevarse a cabo **con apego al principio de equidad**, siendo que las personas que tengan el carácter de precandidatos deben gozar siempre de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-107/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/301/2023

los derechos fundamentales de libertad de expresión, reunión y asociación; es decir, con dicho criterio se garantizan los principios constitucionales de equidad, de expresión, reunión y asociación de los precandidatos.

Asimismo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha reconocido que, para poder acreditar un acto anticipado de precampaña y/o campaña, es necesaria la concurrencia de tres elementos:<sup>18</sup>

- a. Un elemento personal: que los realicen los partidos políticos, así como sus militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos;*
- b. Un elemento temporal: que acontezcan antes, durante o después del procedimiento interno de selección de candidatos y previamente al registro constitucional de candidatos;*
- c. Un elemento subjetivo: que tengan el propósito fundamental de presentar la plataforma de un partido político o coalición o promover a un candidato para obtener una candidatura o el voto de la ciudadanía en la jornada electoral.*

Asimismo, para acreditar el elemento subjetivo la Sala Superior en la Jurisprudencia **4/2018**, de rubro **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)**, precisa que los actos de precampaña y/campaña, en principio se actualizan, a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, **que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura.**

Aunado a lo anterior, el órgano jurisdiccional, también ha desarrollado una línea interpretativa en el sentido de que *el análisis a cargo de la autoridad electoral para detectar si existe un llamamiento al voto, un mensaje en apoyo a cierta opción política o en contra de otra, o la presentación de una posible plataforma electoral, no se debe reducir a una labor de detección de estas palabras, sino que debe examinarse el contexto integral del mensaje y demás, con el objeto de determinar si las emisiones, programas, spots o mensajes tienen un **significado equivalente***

---

<sup>18</sup> SUP-JRC-228/2016



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-107/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/301/2023

*de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca, es decir, si el contenido es funcionalmente equivalente a un llamado al voto.*

Por otro lado, en caso de tener por acreditada la existencia de llamados expresos o inequívocos en los términos expuestos, la Sala Superior ha señalado que se debe verificar si los actos o expresiones **trascendieron al conocimiento de la ciudadanía**, a fin de sancionar únicamente aquellos casos en que se provoquen afectaciones a los principios de legalidad y equidad en la competencia.

Para tal efecto, se deben analizar las siguientes variables contextuales:

- a) Tipo de audiencia a la que se dirige el mensaje (ciudadanía en general o militancia) y el número de personas receptoras para definir la proporción de su difusión.
- b) Lugar o recinto donde se llevó a cabo (público o privado, de acceso libre o restringido).
- c) Modalidades de difusión de los mensajes (discurso en centro de reunión, mitin, promocional en radio y televisión, publicación o cualquier medio masivo de información).

Tales consideraciones derivan de la Jurisprudencia **2/2023**, de rubro **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA.**

Es importante identificar que el número de personas receptoras del mensaje exige un ejercicio aproximativo y no cantidades exactas, aunado a que se debe prestar especial atención a la parte o partes del mensaje que efectivamente se difundan para poder realizar un correcto análisis contextual, puesto que solo se está en posibilidad de sancionar efectivamente se difundieron llamados expresos o inequívocos a votar o a no hacerlo.

Conforme a lo antes expresado, podemos arribar a las siguientes conclusiones:

- Los actos anticipados de precampaña son aquellos que se realizan bajo cualquier modalidad y en cualquier momento y en un espacio público o virtual durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-107/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/301/2023

plazo legal para el inicio de las precampañas, **que contengan directa y explícitamente llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.**

- Los actos de precampaña se definen como las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, **con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.**
- Propaganda de precampaña es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta Ley y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular **con el propósito de dar a conocer sus propuestas.**
- El mensaje en las precampañas debe estar dirigido exclusivamente a los militantes o simpatizantes del instituto político y no debe haber **llamamientos al voto.**
- Para poder acreditar un acto anticipado de precampaña y/o campaña, es necesaria la concurrencia de tres elementos: personal, temporal y subjetivo.
- El elemento subjetivo tiene el propósito fundamental de **presentar la plataforma de un partido político o coalición o promover a un candidato para obtener una candidatura o el voto de la ciudadanía en la jornada electoral.**
- Los actos de precampaña y/campaña, en principio se actualizan, **a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura.**

## 2. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO.

El quejoso solicitó el dictado de **medidas cautelares en vertiente de tutela preventiva** para que se adopten mecanismos idóneos, para prevenir la posible continuación de afectación a los principios rectores en la materia electoral, y un



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-107/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/301/2023

llamado a la denunciada a que evite solicitar el voto y posicionarse de manera anticipada ante la ciudadanía para la Presidencia de la República.

Las manifestaciones en las que el quejoso basa una supuesta ilegalidad realizada por Beatriz Paredes Rangel, Senadora de la República, y por las cuales sustenta la petición para que esta Comisión dicte tutela preventiva con las siguientes:

vínculo electrónico señalado por el quejoso	Contenido
<p>1. <a href="https://www.proceso.com.mx/nacional/2022/8/5/beatriz-paredes-se-destapa-para-la-presidencia-en-2024-290999.html">https://www.proceso.com.mx/nacional/2022/8/5/beatriz-paredes-se-destapa-para-la-presidencia-en-2024-290999.html</a></p> 	<p><i>"Por La Redacción viernes, 5 de agosto de 2022</i></p> <p><i>CIUDAD DE MÉXICO (apro).- La senadora priista Beatriz Paredes expresó su interés en competir por la candidatura presidencial en 2024.</i></p> <p><i>"Yo mostré mi interés de participar, lo dije con gran entusiasmo y disposición, en caso de que sea elegida, pondré todo de mi parte", dijo la legisladora en entrevista con la conductora Azucena Uresti.</i></p> <p><i>Al considerar que la la vida le ha dado la experiencia, Paredes consideró que es tiempo de que México tenga una mujer presidenta.</i></p> <p><i>"Lo importante es que todas las personas que no militan en una fuerza política analicen las propuestas. Es fundamental generar un frente muy amplio, no solo descalificar y bajar el nivel... luego se preguntan por qué la gente no quiere a los políticos", expuso en la entrevista en Radio Fórmula.</i></p> <p><i>"No es un asunto de disputa, lo que importa es armar un equipo que pueda gobernar bien", destacó.</i></p> <p><i>Entrevistada también por Yuriria Sierra en Imagen, Beatriz Paredes planteó que es necesario encontrar soluciones para la situación económica del país. "La inflación de veras le está pegando a la gente", sostuvo.</i></p> <p><i>"Lo que pretendo es conquistar la voluntad de los integrantes de la alianza Va por México y sumar a mucha más gente de la ciudadanía", añadió. "Vamos a entrarle con ganas, con emoción, con decisión y con experiencia. Es la hora de las mujeres".</i></p>
<p>2. <a href="https://www.nmas.com.mx/noticieros/programas/desperta/videos/beatriz-paredes-quiere-ser-presidenta-mexico">https://www.nmas.com.mx/noticieros/programas/desperta/videos/beatriz-paredes-quiere-ser-presidenta-mexico</a></p>	<p><i>"Presentadora: en ese mismo foro, diálogos por México del PRI se destapo una nueva aspirante para la presidencia para el dos mil veinticuatro (2024), se trata de la senadora Beatriz paredes, otros integrantes del partido también dejaron ver sus intenciones de ser candidatos aun que eso si rechazaron que eso fuera una pasarela de presidenciables, esta es la crónica.</i></p> <p><i>Voz masculina: en el PRI iniciaron los diálogos por México que buscan ser un foro abierto con especialistas para compartirla visión de los desafíos que enfrenta el país y posibles rutas de solución, participaron la senadora Beatriz Paredes, el diputado Ildelfonso Guajardo, Alejandro Murat, gobernador de Oaxaca, y José Ángel Gurria, exsecretario general de la OBDE, en su participación la senadora Beatriz Paredes, se dijo una política aliancista, y abiertamente se destapó como candidata presidencial, pidió un proceso democrático para la selección del candidato, tanto del PRI como de la alianza.</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-107/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/301/2023

	<p><i>Beatriz Paredes: siempre eh propugnado la renovación e innovación de nuestro partido, en consecuencia, propongo que la selección del candidato o candidata a la presidencia de la republica que realiza nuestra organización, sea necesariamente a través de un método democrático, llámense primarias o consulta a la base; aspiro a ser candidata a presidenta de la república.</i></p> <p><i>Voz masculina: el diputado del PRI, Ildefonso Guajardo, negó que este evento, fura una pasarela de presidenciables del PRI y respondió así a López Obrador que lo puso en el listado de los cuarenta y tres (43) aspirantes presidenciales de la oposición Ildefonso Guajardo: la que destapó el presidente, le digo, a mí ese destapador, no me hace corcholata, es mi partido la alianza va por México la que en un momento determinado me darán el privilegio.</i></p> <p><i>Voz masculina: Alejandro Morat, gobernador de Oaxaca habló de los logros obtenidos como gobernador de su estado, afirmó que es necesario construir mayorías y llamó a México a despertar.</i></p> <p><i>Alejandro Murat: Se construye a través de mayorías, pero no las que aplastan a las minorías, sino que las incorpora y las orienta, hoy México tiene todas las condiciones para crecer.</i></p> <p><i>Voz masculina: José Ángel Gurría, dijo que, como funcionario de este organismo internacional, siempre asesoró a varios gobernantes del mundo para manejar su economía, así hablo de la alianza opositora.</i></p> <p><i>José Ángel Gurría: es prioritario, indispensable, irremplazable, inaplazable, restituir, reconstruir y definir las bases sobre las que funcionará la alianza va por México, tanto frente a las elecciones para gobernador en el año veintitrés (23) como para las legislativas y presidenciales del veinticuatro (24) y para después, solo así habría posibilidades de prevalecer, de ganar, pero mas importante aún, solo así se actualizaría, solo así se modernizaría el sistema político de México.</i></p> <p><i>Voz masculina: Diálogos por México continua este martes, ene más."</i></p>
<p>3. <a href="https://politica.expansion.mx/congreso/2022/11/15/quien-es-beatriz-paredes-rangel-pri-2024">https://politica.expansion.mx/congreso/2022/11/15/quien-es-beatriz-paredes-rangel-pri-2024</a></p>	<p><i>"El 17 de octubre pasado, a menos de dos años de las elecciones presidenciales de 2024, la senadora Beatriz Paredes se destapó como aspirante a la candidatura presidencial del PRI; además, se posicionó a favor de que su partido compita en alianza con organismos de la oposición para los comicios.</i></p> <p><i>'Con humildad aspiro a ser presidenta, con un frente amplio, con un gobierno de coalición, porque en 2024, vamos por la grandeza de México', pidió la legisladora al plantear que aspira no solo a encabezar un frente amplio, 'un bloque nacional', sino una administración en la que co-gobiernen las fuerzas políticas.</i></p> <p><i>'Propongo que la selección de candidata o candidato sea a través de un método democrático, ya sea elecciones primarias o consultas a la base. Me pronuncio por una elección democrática y una selección democrática. Desde ya les aviso que yo estaré, si resultó seleccionada, convocando para hacer un gran equipo por el desarrollo de México', expuso.</i></p> <p><i>Beatriz Paredes es una de las priistas que se perfila rumbo a la contienda electoral del domingo 2 de junio de 2024, cuando millones de mexicanos acudan a las urnas para elegir al que será la próxima o el próximo presidente del país, para suceder al mandatario Andrés Manuel López Obrador.</i></p> <p><i>¿Quién es Beatriz Elena Paredes Rangel? Cargo: Senadora de la República Edad: 69 años</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-107/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/301/2023

## ¿Quién es Beatriz Paredes, la aspirante del PRI que busca competir en el 2024?

Paredes ya se destapó como candidata presidencial, pues considera que "es tiempo de que México tenga una mujer presidenta".

15 de septiembre 2023 | 10:43



Beatriz Paredes, aspirante a presidenta del PRI, en una entrevista con el periodista de Radio Fórmula, Tizatlán, Tlaxcala.

*Familia: Su madre fue Bertha Rangel y su padre Higinio Paredes Ramos, marinerero que llegó a ser senador por Tlaxcala pero que abandonó la política para reintegrarse a las actividades del campo y comerciales en Tizatlán.*

*Beatriz Elena Paredes Rangel nació en San Esteban Tizatlán, Tlaxcala, el 18 de agosto de 1953.*

*A inicios de agosto se destapó como candidata para las próximas elecciones presidenciales del 2024, al mismo tiempo que aseguró que el país está preparado para tener una presidenta.*

*"Yo mostré mi interés de participar, lo dije con gran entusiasmo y disposición, en caso de que sea elegida, pondré todo de mi parte. La vida me ha dado la experiencia, creo que es tiempo de que México tenga una mujer presidenta", dijo la legisladora tricolor en entrevista con Azucena Uresti en Radio Fórmula.*

*Destacó que acumula años de experiencia y de votantes que le han brindado su apoyo a lo largo de su trayectoria, por lo que –dijo– tiene las herramientas para enfrentar el proceso electoral del 2024.*

*Al hablar de una posible candidatura de oposición, Paredes dijo que lo importante es generar un frente amplio.*

### Formación académica

*Cuenta con una licenciatura en Sociología, por la UNAM. Sobre su alma máter, ha dicho: "Siempre defenderé la libertad de cátedra y la pluralidad que caracteriza a la UNAM".*

*Tiene un Posgrado en Literatura Hispanoamericana por la Universidad de Barcelona y un diplomado en alfabetización de adultos.*

### LO ÚLTIMO

*Morena espera conseguir 33 millones de votos en el 2024*

*Ella es Luisa María Alcalde, la nueva secretaria de Gobernación*

*Esta fecha es el pago de la pensión del IMSS de julio 2023*

### Trayectoria legislativa

*Paredes fue diputada local en la XLVIII Legislatura del Congreso de Tlaxcala y diputada federal en cuatro ocasiones (1979-1982, 1985-1988, 2000-2003 y 2009-2012). Presidió la Cámara de Diputados y el Congreso de la Unión.*

*De 1994 al 2000 fue senadora en la LVI y LVII legislatura y también presidenta de la Mesa Directiva.*

*Por segunda vez, en 2018 llegó al Senado de la República. Actualmente es presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores de América Latina y el Caribe en la Cámara Alta.*

*Es integrante de las comisiones de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; Educación; Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; Relaciones Exteriores; Seguridad Social; Recursos Hidráulicos; Comisión Bicameral de Seguridad Nacional y de Asuntos Fronterizos y Migratorios.*

*Además, forma parte de la Comisión Especial para el seguimiento a la implementación de la agenda 2030 en México y del grupo de trabajo que participará en la Coordinación de los preparativos inherentes a la Conmemoración del Centenario de la Secretaría de Educación Pública (SEP) como Institución Federalizada.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-107/2023**

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/301/2023**

	<p><b>LO MÁS VISTO</b> <i>Chertorivski se destapa por la CDMX; MC descarta alianza con bloque opositor Claudia Sheinbaum reconoce labor de Alfonso Durazo tras difusión de video Microsoft acepta que las fallas en el servicio de este mes fueron ciberataques Estos son los carros que no circulan este lunes en CDMX y EDOMEX.</i></p> <p><b>Trayectoria administrativa</b> <i>Además, se ha desempeñado como Subsecretaria de Reforma Agraria.</i></p> <p><i>-Subsecretaria de Gobierno.</i></p> <p><i>-Subsecretaria de Desarrollo Político.</i></p> <p><i>-Secretaria de Gobernación.</i></p> <p><i>-Integrante de los Consejos de Administración del Banco de Crédito Rural y de BANOBRAS.</i></p> <p><i>-Integrante del Consejo del DIF Nacional.</i></p> <p><b>Trayectoria política</b> <i>Beatriz Paredes es miembro activo del PRI desde 1973.</i></p> <p><i>Dentro de su carrera política fue elegida como gobernadora del estado de Tlaxcala en 1987, convirtiéndose en la segunda mujer gobernadora en la historia de México.</i></p> <p><i>Fue secretaria general de la Confederación Nacional Campesina (CNC) y presidenta del Partido Revolucionario Institucional (PRI).</i></p> <p><i>En 2006 y en 2012 fue candidata a la Jefatura de Gobierno del entonces Distrito Federal.</i></p> <p><i>Además, fue coordinadora en el 2018 de la campaña del José Antonio Meade Kuribreña, candidato del PRI a la Presidencia de la República.</i></p> <p><b>Trayectoria Diplomática</b> <i>En el rubro diplomático, fungió como Embajadora de México en Cuba y de México en Brasil.</i></p> <p><b>Distinciones</b> <i>Fue galardonada con la presea Mujer que Hace la Diferencia, del International Womens Forum.</i></p> <p><i>Recibió la distinción Mujer del año en México y obtuvo el Premio Interamericano por la participación de la Mujer en el Desarrollo Rural del Instituto Interamericano de Cooperación en la Agricultura (IICA).</i></p> <p><i>Le fue entregada la medalla Rosario Castellanos y otras condecoraciones de la República Federativa de Brasil, del Reino de España, de la República de Cuba y del Congreso de Guatemala.</i></p> <p><b>Publicaciones</b> <i>Entre sus publicaciones se encuentran:</i></p> <p><i>Acaso la palabra" (2004)</i> <i>Con la cabeza descubierta. (2008)</i></p>
--	---



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-107/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/301/2023

	<p><i>"Me parece que el presidente López Obrador se gusta más a sí mismo como gran dirigente social que como presidente", dijo en una entrevista concedida a El País en octubre del 2021.</i></p> <p><i>Accidente automovilístico</i> <i>En octubre de 2021, la senadora informó que se vio involucrada en un accidente automovilístico cuando regresaba de Pachuca, Hidalgo, a la Ciudad de México, por lo tuvo que ser hospitalizada.</i></p> <p><i>A través de redes sociales, la legisladora priista detalló que tras el accidente sufrió una fractura múltiple en el tobillo derecho y un desajuste en la columna.</i></p> <p><i>"Me atendí inmediatamente y las cosas están por buen cauce", publicó en su cuenta de Twitter.</i></p> <p><i>"Tuve una fractura múltiple en el tobillo derecho y algún desajuste en la columna que están revisando. Me atendí inmediatamente y las cosas están por buen cauce, con la necesidad del tiempo que requiere la recuperación de una fractura. Les agradezco mucho, estoy bien", comentó."</i></p>
<p>4. <a href="https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2022/10/17/corcholatas-del-pri-levantan-la-mano-rumbo-a-las-elecciones-2024/">https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2022/10/17/corcholatas-del-pri-levantan-la-mano-rumbo-a-las-elecciones-2024/</a></p> 	<p><i>"La oposición no se rinde. Este lunes 17 de octubre, políticos que integran las filas del <b>Partido Revolucionario Institucional (PRI)</b> han empezado, de facto, su campaña para la <b>presidencia de México 2024</b>.</i></p> <p><i>La institución política, que aún no se recupera del descalabro que ocasionó su líder nacional, <b>Alejandro Moreno</b>, dio el banderazo de salida a sus principales aspirantes para suceder a Andrés Manuel López Obrador.</i></p> <p><i>La senadora, <b>Beatriz Paredes</b> anunció ante la plana mayor del PRI su intención de encabezar a la alianza opositora en 2024. En un discurso de tono electoral, la legisladora señaló que el PRI va a recuperar la confianza de México. "Desde esta trincherla expreso con humildad y con decisión que aspiro a ser candidata a Presidenta de la República, a encabezar una gran alianza entre los partidos políticos", señaló la senadora.</i></p> <p><i>Paredes goza de una extensa trayectoria política. Fue gobernadora de Tlaxcala, presidenta de la Cámara de Diputados, embajadora en Brasil y dirigió el PRI.</i></p> <p><i>Detrás de ella, se encuentra Alejandro Murat, gobernador de Oaxaca, quien durante la jornada Diálogos por México expresó que está listo para tener esperanza. Murat compartió escenario con el diputado federal Ildefonso Guajardo Villarreal, quien a modo de burla hacia el presidente Andrés Manuel López Obrador señaló: 'A mí ese destapador no me hace corcholata'.</i></p> <p><i>Su comentario tiene lugar luego de que el mandatario federal diera a conocer una lista de los posibles aspirantes de la oposición a la presidencia de México.</i></p> <p><i>Tanto Miguel Ángel Osorio Chong como el gobernador de Estado de México, Alfredo del Mazo, brillaron por su ausencia en el evento. El nombre de ambos ha sonado para representar al PRI en las elecciones 2024.</i></p> <p><i>Durante el evento, los militantes del PRI instaron a continuar con la alianza con los partidos Acción Nacional (PAN) y de la Revolución Democrática (PRD).</i></p>
<p>5. <a href="https://www.jornada.com.mx/notas/2022/10/17/politica/se-destapa-beatriz-paredes-para-la-presidencia-en-2024/">https://www.jornada.com.mx/notas/2022/10/17/politica/se-destapa-beatriz-paredes-para-la-presidencia-en-2024/</a></p>	<p><i>"Ciudad de México. Frente a los órganos de dirección del PRI, el Consejo Político, el CEN, ex presidentes del tricolor que colmaron el auditorio principal de la sede nacional, la senadora Beatriz Paredes se destapó como firme aspirante de una amplia coalición opositora -de la que forme parte el Revolucionario Institucional-, y convocó a la alianza.</i></p>

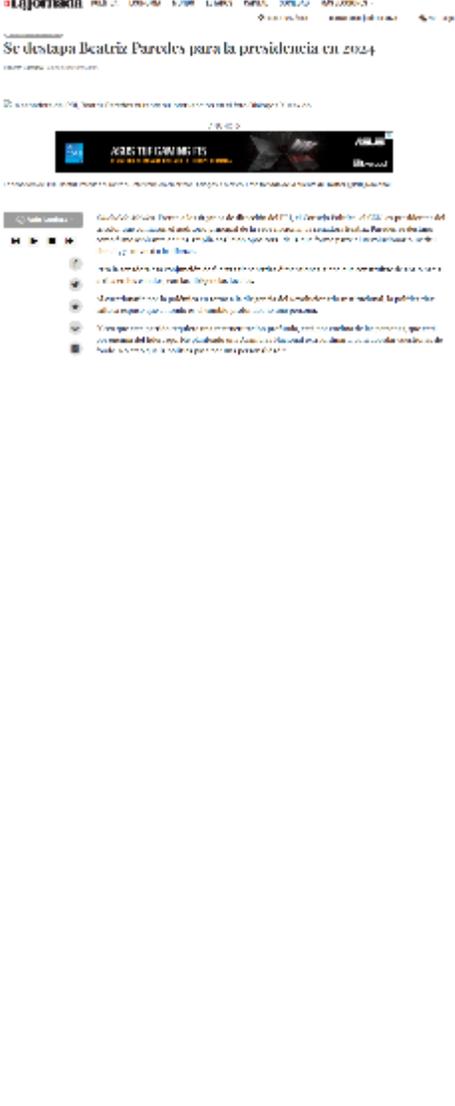


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Acuerdo Núm. ACQyD-INE-107/2023

### COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

#### Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/301/2023

	<p><i>Para la senadora esa conjunción de fuerzas tiene varias dimensiones, tiene que construirse de abajo hacia arriba en los estados, con las dirigencias locales.</i></p> <p><i>Al cuestionarle por la polémica en torno a la dirigencia del Revolucionario Institucional, la política tlaxcalteca expuso que el fondo es el cambio profundo, no una persona.</i></p> <p><i>"Creo que este partido requiere una reestructuración profunda, está por encima de las personas, que está por encima del liderazgo. He planteado una Asamblea Nacional extraordinaria para abordar cuestiones de fondo. No creo que la política pase por una personalidad."</i></p> <p><i>Así, abundó en que la elección del 2024 será particular porque impera la definición de nuevas coordenadas para la conformación del país, de nuevos paradigmas como "la centralización excesiva del poder, el debilitamiento y desprestigio sobre otros poderes de la República y el aplastamiento del federalismo, se habla del nuevo maximato, es el desconocimiento del proceso democrático del país."</i></p> <p><i>Con agudeza, reclamó que "no queremos que nuestra sociedad sea la caricatura de la Reina del Sur, ni de la barbarie y la violencia generalizada; de ese tamaño es el desafío de la elección del 2024, por eso quiero insistir en que no podemos disminuir, no podemos ser menores, débiles, oportunistas o conformistas, convoco a las mejores virtudes de cada una de las y los mexicanos, no sólo de los correligionarios.</i></p> <p><i>"A mis correligionarios les pido la estatura que han tenido, la capacidad de articular proyectos y sumar, la oportunidad de elegir a los mejores.</i></p> <p><i>"Reflejar las mejores expresiones de nuestro pueblo para su desarrollo, y al mismo tiempo las mejores potencialidades de nuestro país para que seamos capaces de revitalizar la confianza, generar certidumbre y generar las bases de nuestro crecimiento, el crecimiento del desarrollo y la justicia interna."</i></p> <p><i>"Tenemos que ser muy puntuales en la estrategia y la táctica, tenemos que ser muy asertivos, no hay margen de error. La única posibilidad de victoria es que trabajemos y vayamos juntos con un ideal compartido, con un programa adecuado con la capacidad de hablarle a cada uno de los mexicanos, y que ellos aprecien que sabemos corregir para constituimos en una verdadera opción que realmente comprendemos el compromiso de representarlos y nos comprometemos a bien gobernar."</i></p> <p><i>Así, abordó la necesidad de encontrar en una alianza opositora un programa alternativo, un programa por México, "y me pronuncio porque sea un programa social, que reconozca las necesidades del México profundo, del México que aspira tener mejores oportunidades. Bienvenidos los aspiracionistas".</i></p>
<p>6. <a href="https://www.youtube.com/watch?v=5Mr2j5LftAc">https://www.youtube.com/watch?v=5Mr2j5LftAc</a></p>	<p><i>"[Música] [Aplausos] [Música] [Aplausos] [Música] [Aplausos] [Música] [Aplausos] [Música] Y bueno ya está listo [Música] también y de Alfonso Guajardo a quien ya invito a pasar a este estrado [Música] interesante Alejandro Moreno logró llevar a la sede del Pri tanto Beatriz paredes como Mario Fabio beltrones beltrones cuando acabo de hablar Beatriz paredes se fue tomaron la palabra cuatro presidenciales estuvo además ahí y él bueno los cuatro presidenciables del Pri son el ex secretario de economía el de Alfonso Guajardo dijo que será su partido quien le den la oportunidad de competir y no una lista destapada por el presidente estuvo José Angel gurria ex secretario de Hacienda ex secretario de la ocde quien pidió su partido al pan y al PRD que restituyan la alianza va por México también apareció el gobernador de Oaxaca Alejandro murat El llegó con su porra y dijo que sus resultados como gobernador lo respaldan en su búsqueda de la candidatura pues</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-107/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/301/2023

 <p>Video titulado "Aspiro a ser candidata a la presidencia en 2024: Beatriz Paredes   Noticias con Ciro Gómez Leyva"</p>	<p>no así sus resultados electorales Pero bueno Y también como veíamos tuvo la senadora Beatriz paredes quien anunció así su aspiración por eso hoy desde esta trinchera expresó con humildad Expreso con humildad y con decisión que aspiro a ser candidata a presidenta de la República encabezar una gran Alianza entre los partidos políticos con la sociedad civil un frente amplio de los hombres y las mujeres democráticas de México porque el 2024 vamos a recuperar la historia mañana van otras cuatro figuras Ellos dicen que no pero parecería un espaldarazo a la gestión de Alejandro Moreno quien no estuvo presente fue el líder de los senadores del Pri Miguel Ángel Osorio Chong Alejandro Moreno insistió en que el pri rechaza contundentemente una reforma electoral o una iniciativa que atente contra el INE o contra el tribunal electoral o las instituciones lo veremos y lo veremos pronto."</p>
<p>7. <a href="https://www.reporteindigo.com/reporte/beatriz-paredes-se-destapa-quiere-ser-la-candidata-presidencial-de-va-por-mexico-en-2024/">https://www.reporteindigo.com/reporte/beatriz-paredes-se-destapa-quiere-ser-la-candidata-presidencial-de-va-por-mexico-en-2024/</a></p> 	<p>"Rubén Arizmendi 16 de Ene, 2023</p> <p>Movimiento Regeneración Nacional (Morena) definió ayer las reglas para la carrera por la candidatura presidencial, la cual culminará el próximo 6 de septiembre cuando anuncien al coordinador de Defensa de la Transformación (CDT), quien será el candidato o candidata para la elección presidencial en 2024.</p> <p>Ayer, durante el Consejo Nacional de Morena, Luego de la reactivación de la alianza Va por México el pasado fin de semana, la senadora priista Beatriz Paredes Rangel fue la primera en alzar la mano para contender por la candidatura por la Presidencia de la República en 2024, pero pidió una elección primaria para elegir de forma democrática al abanderado entre las fuerzas políticas que participen y abierta a la sociedad civil.</p> <p>La legisladora, una de las más férreas críticas de su dirigente nacional, Alejandro Moreno, por modificar los estatutos para prorrogar su mandato, dijo estar convencida de que el momento que transitamos requiere intentar nuevas formas de hacer política para enfrentar lo que serán "las condiciones de una competencia electoral feroz".</p> <p>En su momento, Beatriz Paredes calificó de "inoportuna" la decisión del dirigente priista, tras considerar que ese asunto debería tener el más alto consenso de los integrantes tricolores.</p> <p>Incluso, respaldó este lunes el importante avance de la alianza en el Estado de México y Coahuila: "La respaldo con todo y estaré trabajando sobre todo en el Estado de México, en donde tengo una tarea encargada por el comité ejecutivo nacional del PRI".</p> <p>Como se recordará, los partidos PAN, PRI, PRD y Nueva Alianza acordaron que el blanquiazul será el que defina el método para elegir al candidato presidencial, por lo que la senadora priista se pronunció a favor de un proceso de selección abierto, en el que no solo participen los militantes de los cuatro partidos de la coalición, sino también intervengan los ciudadanos sin ninguna afiliación política.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-107/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/301/2023

	<p>En conferencia de prensa en la sede del Senado, la también ex presidenta nacional del PRI recordó que su primera intención de participar por la Presidencia de la República fue en octubre pasado porque "no soy una mujer de cargos, sino de causas", pero hoy la hace de manera oficial enviando así un mensaje a las dirigencias políticas para que la tomen en cuenta, mientras continuará recorriendo el país.</p> <p>La dos veces senadora de la República de casi 70 años, originaria de Tlaxcala, entidad que gobernó, fue clara al señalar que en la elección primaria "es lo más saludable", pero aclaró que en ese tema deben opinar los partidos aliancistas y establecerlo en el acuerdo de la coalición a la presidencia del país.</p> <p>Paredes celebró el regreso de la alianza Va por México para las elecciones de 2024 en la capital del país y la Presidencia de la República, así como las de Coahuila y Edomex este año. En referencia a la primera, dijo que marcará no solo el futuro inmediato de nuestra patria, sino que tendrá repercusiones en el mediano y el largo plazo.</p> <p>Advirtió que se está ante el enorme desafío de encontrar el método, que motive un deseo de participación "muy amplio", que redunde en una movilización mayoritaria en el proceso electoral, que derrote a la abstención y al hacerlo sea el mejor apoyo para triunfar sobre el oficialismo que está dispuesto a realizar una elección de Estado, con tal de retener el poder."</p>
<p>8. <a href="https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2023/01/17/quien-es-beatriz-paredes-la-corcholata-de-va-por-mexico-dispuesta-a-pelear-vs-morena/">https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2023/01/17/quien-es-beatriz-paredes-la-corcholata-de-va-por-mexico-dispuesta-a-pelear-vs-morena/</a></p>  <p>¿Quién es Beatriz Paredes, la corcholata de 'Va por México' dispuesta a pelear vs. Morena?</p> <p>Beatriz Paredes reiteró, este lunes, su aspiración como candidata presidencial del PRI para 2024.</p>  <p>Por Redacción enero 17, 2023   0:20 am hrs</p>	<p>"La senadora del PRI, Beatriz Paredes, solicitó a los dirigentes de la coalición Va Por México que realicen el método más "incluyente posible", como el caso de las elecciones primarias, para elegir al candidato presidencial para los comicios electorales de 2024 y reiteró su aspiración para ser la "corcholata" de la alianza.</p> <p>"Hace algunos meses, decidí plantear mi aspiración para obtener la candidatura presidencial, motivada por la comprensión de que estamos atravesando un momento crucial en la historia de México", dijo este lunes 16 de enero, en conferencia de prensa.</p> <p>Después de que la alianza acordara que el PAN será el partido que conducirá el proceso para definir al candidato presidencial, la senadora dijo que ya informó sus intenciones de participar en el proceso interno.</p> <p>¿Quién es Beatriz Paredes?</p> <p>Beatriz Paredes nació en Tlaxcala, el 18 de agosto de 1953 y es egresada de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), donde estudió la carrera de Sociología.</p> <p>La actual senadora inició su carrera política a los 21 años, al ser electa Diputada al Congreso de Tlaxcala entre 1974 y 1977, posteriormente Paredes fue Diputada Federal, llegando a presidir la Cámara de Diputados y a responder uno de los informes del gobierno de José López Portillo.</p> <p>En 1982 Beatriz Paredes, fue designada subsecretaria de la Reforma Agraria y en 1986 fue postulada por el PRI como candidata a gobernadora de Tlaxcala, cargo que ejerció de 1987 a 1992 convirtiéndose en la primera mujer gobernadora de la</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Acuerdo Núm. ACQyD-INE-107/2023

### COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

#### Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/301/2023

	<p>entidad y la segunda en la historia de México; sin embargo, no terminó su periodo ya que unos meses antes renunció para convertirse en Secretaria General del PRI.</p> <p>En 1993 Beatriz Paredes, fue nombrada como embajadora de México en Cuba y un año después fue electa senadora y luego líder de la Confederación Nacional Campesina.</p> <p>En 2000 Beatriz Rangel fue electa nuevamente, Diputada Federal y designada líder de la bancada del PRI y contestó dos informes de gobierno del presidente Vicente Fox.</p> <p>El 18 de febrero de 2007 Beatriz Rangel fue elegida presidenta del Partido Revolucionario Institucional, derrotando a su principal competidor Enrique Jackson.”</p>
<p>9. <a href="https://www.youtube.com/watch?v=V7ogBXRnspY">https://www.youtube.com/watch?v=V7ogBXRnspY</a></p>	 <p>Este video ya no está disponible</p> <p><a href="#">VOLVER A LA PÁGINA PRINCIPAL</a></p>
<p>10. <a href="https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/beatriz-paredes-se-destapa-como-candidata-del-pri-para-elecciones-presidenciales-2024/">https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/beatriz-paredes-se-destapa-como-candidata-del-pri-para-elecciones-presidenciales-2024/</a></p> 	<p>“Por: Adriana de Aragón Espejo 18 DE OCTUBRE DE 2022   13:15</p> <p>La senadora del PRI Beatriz Paredes afirmó ser una política aliancista y abiertamente se destapó como candidata presidencial. Pidió un proceso democrático para la selección del candidato tanto del PRI como de la alianza.</p> <p>“Siempre he propugnado por la renovación e innovación de nuestro partido, en consecuencia, propongo que la selección del candidato o la candidata a la Presidencia que realice nuestra organización sea obligadamente de forma democrática o con consulta a la base. Aspiro a ser candidata a la Presidencia de México”, dijo Beatriz Paredes Rangel durante su participación en los “Diálogos por México”.</p> <p>En el PRI iniciaron los “Diálogos por México”, que buscan ser un foro abierto con especialistas para compartir la visión de los desafíos que enfrenta el país y posibles rutas de solución.</p> <p>Participaron la senadora Beatriz Paredes, el diputado Idelfonso Guajardo; Alejandro Murat, gobernador de Oaxaca, y José Ángel Gurriá, exsecretario general de la OCDE. Inauguró Alejandro Moreno, presidente del PRI.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-107/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/301/2023

	<p><i>"No validaremos los intentos del poder por dividírnos, dividir a la oposición y dividir al pueblo de México; nuestra convocatoria es y será amplia y hay lugar para todos PAN, PRD y Movimiento Ciudadano y debemos reforzar nuestra alianza partidista", dijo Alejandro Moreno, presidente del PRI.</i></p> <p><i>El diputado del PRI Idelfonso Guajardo negó que este evento fuera una pasarela de presidenciales del PRI, y respondió así al presidente Andrés Manuel López Obrador (AMLO) que lo puso en el listado de los 43 aspirantes presidenciales de la oposición.</i></p> <p><i>Idelfonso Guajardo, diputado del PRI: "Oye ¿que ya te destapó el presidente? A mi ese destapador no me va a hacer corcholata; es mi partido o la alianza Va por México la que en su momento me dará la oportunidad de representar a mi partido. Soy consciente que tenemos que trascender la escena partidista para poder lograr en nuestro país una alianza opositora que sea capaz de llevamos al triunfo con la sociedad, junto con todos los partidos opositores".</i></p> <p><i>Alejandro Murat, gobernador de Oaxaca, habló de los logros obtenidos como gobernador de su estado. Afirmó que es necesario construir mayorías y llamó a México a despertar.</i></p> <p><i>"Hay que gobernar a través de mayorías, pero no las que aplastan minorías, las incorporan y las orientan; hoy México tiene todas las condiciones para crecer; saben cómo se construye y el PRI lo sabe, con diálogo y si no, con más diálogo, no con la descalificación es que México finca su esperanza, no, es en la propuesta", dijo Alejandro Murat, gobernador de Oaxaca.</i></p> <p><i>El exsecretario general de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) José Ángel Gurría, dijo que como funcionario de este organismo internacional siempre asesoró a varios gobernantes del mundo para manejar su economía. Así habló de la alianza opositora.</i></p> <p><i>"Es prioritario, indispensable, irremplazable, inaplazable, restituir, reconstruir, y definir las bases sobre las que funcionará la alianza Va por México, tanto para las elecciones de gobernadores el 23 y las legislativas y presidenciales el 24. Y sólo así se podría prevalecer y solo así se modernizaría el sistema político de México", José Ángel Gurría exsecretario general de la OCDE.</i></p> <p><i>Diálogos por México continúa este martes.</i></p> <p><i>Con información de Santos Briz, N"</i></p>
--	---

## DECISIÓN

### A. TUTELA PREVENTIVA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-107/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/301/2023

Esta Comisión de Quejas y Denuncias considera improcedente la **tutela preventiva para los efectos solicitados por MORENA**, por las siguientes consideraciones.

En primer lugar, se estima que, en el caso, los materiales denunciados se tratan de manifestaciones dadas a conocer en medios noticiosos en fechas pasadas, lo que, para poder ingresar a ellas **debe mediar la voluntad de las personas para acceder a dichas notas periodísticas**, buscar el contenido específico, o buscar contenido relacionado para poder tener acceso al mismo.

Bien entonces, para su consulta, es necesario ejercer dicho acto, ya que si bien se trata de difusión de hechos noticiosos, lo cierto es que al ser pasados requieren de una búsqueda por parte de la persona, pues no se encuentran en una difusión permanente en los medios de comunicación; es decir, las publicaciones en las que se realizaron las manifestaciones **no se encuentran de manera inmediata ni es de fácil acceso para la ciudadanía**, sino que se trata de publicaciones realizadas en diversas temporalidades, correspondientes a los **meses de agosto y octubre de dos mil veintidós, así como enero y febrero de dos mil veintitrés**, las cuales requieren de una búsqueda detallada por parte de quien, teniendo a su alcance un dispositivo electrónico con conexión a internet, tenga interés en consultarlas.

Aunado a lo anterior, si bien es cierto de las notas periodísticas se advierten frases como:

1. <https://www.proceso.com.mx/nacional/2022/8/5/beatriz-paredes-se-destapa-parala-presidencia-en-2024-290999.html>

*"Yo mostré mi interés de participar, lo dije con gran entusiasmo y disposición, en caso de que sea elegida, pondré todo de mi parte", dijo la legisladora en entrevista con la conductora Azucena Uresti.*

2. <https://politica.expansion.mx/congreso/2022/11/15/quien-es-beatriz-paredes-rangel-pri-2024>

*Con humildad aspiro a ser presidenta, con un frente amplio, con un gobierno de coalición, porque en 2024, vamos por la grandeza de México', pidió la legisladora al plantear que aspira no solo a encabezar un frente amplio, 'un bloque nacional', sino una administración en la que gobiernen las fuerzas políticas.*

...

*"Yo mostré mi interés de participar, lo dije con gran entusiasmo y disposición, en caso de que sea elegida, pondré todo de mi parte. La vida me ha dado la experiencia, creo que es tiempo de que México tenga una mujer presidenta", dijo la legisladora tricolor en entrevista con Azucena Uresti en Radio Fórmula.*

Lo cierto es que la Sala Regional Especializada, al resolver el SRE-PSC-85/2017, consideró lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-107/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/301/2023

*73. Bajo este panorama objetivo, si es que así sucedió y las expresiones contenidas en dichas notas periodísticas fueran un posicionamiento público para contender a la Presidencia de la República, fue razonable que Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, en aquellos momentos, cuando surgieron las notas periodísticas, y a meses del comienzo de la contienda electoral para la Presidencia de la República, hiciera esos comentarios sobre una posible aspiración; máxime si se toma en consideración que las precandidaturas y candidaturas a ese cargo público de elección popular es un acto futuro de realización incierta, el cual depende, en un primer momento, de cubrir los requisitos como aspirantes y los procesos internos de selección, según sea el caso, y después del comportamiento del electorado, por lo cual no se actualiza la realización de actos anticipados de campaña.*

Es decir, determinó que si bien una persona hiciera comentarios sobre una posible aspiración no se actualiza la realización de actos anticipados de campaña, ya que para ello se debe tomar en consideración que las precandidaturas y candidaturas es un acto futuro de realización incierta.

Lo anterior también fue considerado por la propia Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los expedientes SRE-REP-794/2022 y SRE-PSC-42/2023, de la siguiente manera, respectivamente:

#### **SUP-REP-794/2022**

*En ese sentido, aunque en el contenido de la entrevista se abordaron distintas temáticas como son las posibilidades del Partido Revolucionario Institucional en las próximas elecciones federales y la eventual aspiración de la persona denunciada a una precandidatura, lo cierto es que ello es insuficiente para considerar que los hechos denunciados serían constitutivos de un ilícito electoral pues, como sostuvo la responsable, los elementos obtenidos no alcanzan a poner en duda la presunción de licitud de la actividad periodística.*

#### **SUP-REP-42/2023**

*Al respecto, la Sala Superior ha establecido que para analizar los actos susceptibles de configurar una infracción electoral deben ser de tal magnitud que generen de manera real o manifiesta una ventaja indebida e injustificada apta de trascender a la equidad de la contienda y a la debida rendición de cuentas, pues no basta la mera manifestación de una intención de una persona de participar o ser designada como candidata a un cargo de elección popular en una futura elección.*

Por ello, se estima que, bajo la apariencia del buen derecho, y de un análisis preliminar a los hechos denunciados, no nos encontramos ante conductas evidentemente ilícitas que ameriten el dictado de una medida cautelar como la solicitada por MORENA.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-107/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/301/2023

De igual forma, esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que la solicitud de medida cautelar resulta igualmente **improcedente**, al versar sobre **hechos futuros de realización incierta**.

En efecto, las medidas cautelares, si bien son de naturaleza preventiva, no son procedentes en contra de hechos futuros de realización incierta en términos del artículo 39, numeral 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, se ha considerado que los hechos futuros de realización incierta son actos futuros cuyo acontecimiento puede ser contingente o eventual, por lo que no existe seguridad de que sucederán.

En ese contexto, las medidas cautelares, en su vertiente de tutela preventiva, tienen por objeto prevenir la comisión de hechos infractores, por lo que es posible que se dicten sobre hechos futuros a fin de evitar que atenten contra el orden jurídico.

Sin embargo, para su adopción, la autoridad electoral ha de contar con información suficiente que, después de una valoración de verosimilitud, arroje la probabilidad actual, real y objetiva de que se verificarán, repetirán o continuarán las conductas que se aducen transgresoras de la ley, esto es, se requiere la existencia de un riesgo o peligro real en la afectación de los principios rectores de la materia electoral y no la mera posibilidad de que así suceda.

Sobre esa base, para que se emitan medidas cautelares en acción tutelar preventiva es necesario que los hechos contraventores, aunque aún no sucedan, sean de inminente realización como, por ejemplo:

- Que su verificación dependa simplemente del transcurso del tiempo.
- Que su acontecimiento sea consecuencia forzosa e ineludible de otros hechos que sucedieron con anterioridad.
- Que se infiera la verificación de acciones concretas dirigidas específicamente a generarlos porque de manera ordinaria se constituyen como preparatorios de su realización.

Lo anterior, porque las medidas cautelares tienen por objeto hacer cesar o desaparecer determinada conducta. Por definición, su adopción presupone la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-107/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/301/2023

existencia objetiva y verificable de la acción u omisión que pueda causar daños o perjuicios a los derechos subjetivos o sociales, lo que en el caso no acontece.

En el caso, si bien se encuentra acreditada la existencia de diversas publicaciones en los que se hace referencia a las posibles aspiraciones de la denunciada, lo cierto es que, esas publicaciones ocurrieron en fechas pasadas, **sin que exista constancia en autos de que se llevará a cabo alguna otra manifestación, publicación, entrevista o exposición de características similares**; esto es, no se cuenta con indicio alguno sobre la realización de nuevas conductas como las denunciadas por parte de la presunta responsable, que pudieran considerarse indicios respecto a la sistematicidad en la difusión de expresiones como las que fueron materia de queja y bajo las circunstancias en las que se realizó.

En el mismo sentido, si bien se acreditó la existencia de las notas periodísticas denunciadas que dieron cuenta de manifestaciones realizadas en torno a las aspiraciones políticas de Beatriz Paredes Rangel, lo cierto es que tales hechos ocurrieron en fecha pasada, sin que, de igual forma, exista constancia o indicios sobre la formulación de nuevas entrevistas en las que se emitan expresiones, de la misma naturaleza, por parte de la denunciada.

A similar conclusión arribó este órgano colegiado al emitir los acuerdos **ACQyD-INE-9/2023, ACQyD-INE-45/2023, ACQyD-INE-50/2023, ACQyD-INE-70/2023, ACQyD-INE-76/2023 y ACQyD-INE-87/2023.**

No obstante, lo anterior, esta Comisión de Quejas y Denuncias, considera necesario hacer un recordatorio a Beatriz Paredes Rangel, Senadora de la República, que **en todo tiempo, deberá ajustar las conductas de sus aspiraciones políticas a los límites y parámetros constitucionales antes expuestos, en particular, a la obligación de conducirse acorde a los principios de legalidad y equidad.**

De lo contrario, esta Comisión estará en condiciones de dictar las medidas preventivas que correspondan, **incluso officiosamente**, a fin de garantizar la vigencia de los principios constitucionales sobre los que se basan los procesos electorales.

En consecuencia, se ordena notificar el presente acuerdo al Partido Revolucionario Institucional y a Beatriz Paredes Rangel, Senadora de la República, a efecto de hacerles de su conocimiento contenido de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-107/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/301/2023

Es importante destacar que la situación antes expuesta, no prejuzga respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación, es decir, que, si bien en el presente acuerdo esta autoridad ha determinado la improcedencia de la adopción de las medidas cautelares, ello no condiciona la determinación que adopte la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al realizar el análisis del fondo del asunto.

### **B. CULPA IN VIGILANDO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Asimismo, es importante destacar que, entre las conductas denunciadas, se encuentra la presunta *Culpa In Vigilando* atribuida al Partido Revolucionario Institucional, todo vez que, a juicio del denunciante, no ajusta sus conductas a la equidad en las contiendas de sus militantes y simpatizantes.

Bien entonces, cabe señalar que, respecto a dicha temática, deberá ser analizada en el fondo del asunto por parte de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; lo anterior, pues se trata de una conducta accesorio, que puede o no configurarse, a partir de que se acredite la conducta principal.

**QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN.** A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, puede ser impugnado el presente Acuerdo mediante recurso de revisión del procedimiento especial sancionador<sup>19</sup>.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, 29, 30, 31 y 38, párrafo 1, fracción I del Reglamento de Quejas y Denuncias, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

---

<sup>19</sup> Lo anterior, en términos de lo resuelto en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-107/2023**

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/301/2023**

**PRIMERO.** Son **improcedentes** las medidas cautelares solicitadas por **MORENA**, en términos de los argumentos esgrimidos en el considerando **CUARTO** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

**TERCERO.** En términos del considerando **QUINTO**, la presente resolución es impugnabile mediante el recurso de revisión respecto del procedimiento especial sancionador, atento a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria Urgente de Carácter Privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el veintitrés de junio de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, de la Consejera Electoral Maestra Rita Bell López Vences y del Consejero Electoral Maestro Jorge Montaña Ventura.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ**